

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 174

VALPARAISO, 18 de diciembre de 1990.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

S. E. EL

ESIDENTE

A REPUBLICA

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Agrégase al artículo 4° del decreto ley N° 844, de 1975, Ley Orgánica de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, la siguiente letra j):

"j) Contratar personal en conformidad a las normas laborales aplicables a los trabajadores del sector privado, para el funcionamiento del Servicio Médico y Dental de la Dirección. Dicho personal no formará parte de la planta de la Dirección y en lo previsional quedará afecto a las disposiciones del decreto ley N° 3.500, de 1980.

Estas contrataciones no se considerarán incluidas en la dotación máxima de la Dirección.

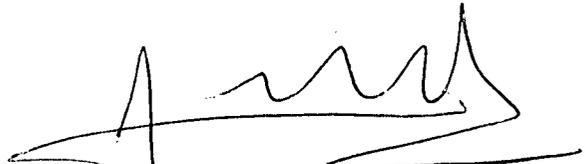
El gasto que represente el pago de las remuneraciones de dichos trabajadores se hará con cargo a

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

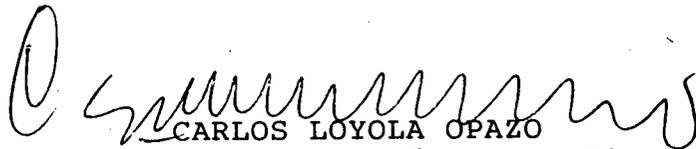
2.-

los fondos contemplados para el otorgamiento de los beneficios de orden médico que establece el Reglamento a que se refiere el artículo 9° de este decreto ley."."

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario Acc. de la Cámara de Diputados